



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



www.todosporunnuevopais.gov.co

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

RADICADO : S-2015-003083

8/Jul/2015

No.REFERENCIA: E-2015-005556

MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 4 ANEXOS: no

DESTINO EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS
-ECOPETROL-

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Señora

SLENDY PÁEZ MACAREO

Departamento de Estrategia y Mercadeo de Gas

Ecopetrol S.A.

Slendy.paez@ecopetrol.com.co

Cra. 7 N° 37-69 Piso 6 Edificio Teusacá

Bogotá D.C.

Asunto: Su comunicación vía correo electrónico del 25 de mayo de 2015
Radicado CREG E-2015-005556

Respetada señora Páez:

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual plantea la siguiente consulta relacionada con la declaración de oferta de producción total disponible para la venta en firme, PTDVF, definida en la Resolución CREG 089 de 2013:

“Actualmente la Resolución 089 de 2013 no contempla mecanismos para actualización de la PTDVF. Sin embargo, en la realidad se están presentando situaciones con las cantidades que en este caso Ecopetrol había descontado como autoconsumos, generado principalmente por retrasos en el inicio de consumos de los proyectos, específicamente Reficar. Lo anterior lleva a que se presenten meses en los que se tengan cantidades de gas atrapado. Teniendo en cuenta lo anterior, les agradecemos nos aclaren si es posible que el productor comercializador-pc pueda actualizar la PTDVF. En caso que se considere que la regulación no lo contemple, les solicitamos revisar la posibilidad que se puedan actualizar por circunstancias específicas la PTDVF y de esta forma poder ofrecer al mercado cantidades importantes de gas que quedarían inmovilizadas si no se permite dicha actualización.

La no entrada de Reficar en la fecha planteada por ECP para el cálculo del PTDVF en el 2014, hace que hoy se tengan unas cantidades importantes de gas disponible desde La Guajira que pudieran ofrecerse al mercado (las cuales se adjunta en la siguiente tabla).

(...)



♀ Av Calle 116 No 7-15 Int 2 Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D C Colombia
☎ (1) 6032020 / Fax (1) 6032100
✉ creg@creg.gov.co
• www.creg.gov.co

Dr
Slendy Páez Macareo
ECOPETROL 2/4

Con el fin que el mercado cuente con la mayor disponibilidad de gas en firme, agradecemos que la CREG revise la posibilidad de permitir la actualización del PTDVF”.

Respuesta

Sobre el particular es pertinente considerar las siguientes disposiciones establecidas en la Resolución CREG 089 de 2013:

1. Definición de PTDVF:

“Oferta de producción total disponible para la venta en firme, oferta de PTDVF: cantidad diaria promedio mes de gas natural, expresada en GBTUD, por campo, punto de entrada al SNT o punto del SNT que corresponda al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios, que un productor-comercializador está dispuesto a ofrecer bajo las modalidades de contrato firme, contrato de suministro con firmeza condicionada y contrato de opción de compra de gas. Deberá ser igual o inferior a la producción total disponible para la venta, PTDV, declarada según lo señalado en el Decreto 2100 de 2011 o aquel que lo modifique o sustituya”.

Esta definición establece, entre otros aspectos, que la PTDVF es la cantidad que un productor-comercializador está dispuesto a ofrecer bajo las modalidades de contrato firme, contrato de suministro con firmeza condicionada y contrato de opción de compra de gas.

2. Artículo 24, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG122 de 2014:

“Negociación según el balance de la UPME. Los vendedores y los compradores a los que se hace referencia en los Artículos 17 y 18 de esta Resolución podrán negociar el suministro de gas natural, durante el período de tiempo que defina la CREG, mediante los mecanismos de comercialización establecidos en los Artículos 25 y 27 de esta Resolución, según lo dispuesto en este artículo.

Dentro de los primeros diez (10) días hábiles de junio de cada año, la CREG establecerá mediante resolución el mecanismo de comercialización a aplicar y el cronograma para el desarrollo del mismo. Lo anterior con base en el análisis del más reciente balance entre la oferta agregada y la demanda agregada de gas realizado por la UPME. El balance deberá ser aquel que considere el escenario de demanda media.

(...)”.

Dr
Slendy Páez Macareo
ECOPELROL 3 / 4

Estas disposiciones establecen, entre otros aspectos, que las negociaciones de gas se realizan durante el período de tiempo y mediante el mecanismo de comercialización que define la CREG mediante resolución. De esto es claro que el mecanismo de comercialización que corresponda se aplica cada año.

3. Segundo inciso y párrafo del artículo 25:

“El cronograma que se menciona en el Artículo 24 de esta Resolución deberá establecer la fecha en que los vendedores a los que se hace referencia en el Artículo 17 de esta Resolución deberán declarar al gestor del mercado la oferta de PTDFV u oferta de CIDVF, según sea el caso. El gestor del mercado hará pública esta información antes del inicio del período de negociación. Las cantidades de energía negociadas durante este período no podrán ser superiores a las declaradas al gestor del mercado.

Parágrafo. Hasta tanto el gestor del mercado inicie la prestación de sus servicios, las declaraciones señaladas en este artículo se deberán hacer a la CREG, la cual las publicará mediante circular de la Dirección Ejecutiva”.

Estas disposiciones establecen, entre otros aspectos, que los vendedores de gas deben declarar al gestor del mercado, o la CREG hasta tanto el gestor inicie la prestación de sus servicios, la oferta de PTDFV y el gestor, o la CREG mientras entra el gestor, debe publicar esta información antes del inicio del período de negociación. También se establece que las cantidades de energía negociadas durante el período definido por la CREG no podrán ser superiores a las declaradas al gestor del mercado.

De lo anterior se pueda anotar que:

- i. La declaración y publicación de la PTDFV se realiza cada año antes del inicio del período de negociación que define la CREG.
- ii. Las negociaciones de cantidades de gas correspondientes a la PTDFV se realizan cada año durante el período de negociación que define la CREG.
- iii. En las negociaciones anuales la suma de las cantidades transadas no puede ser superior a la PTDFV.

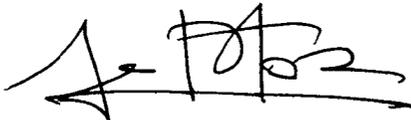
Desde el punto de vista regulatorio no se establece que la PTDFV se pueda actualizar o modificar después de haber sido publicada por la CREG, o por el gestor del mercado a partir de 2015. .

Dr
Slendy Páez Macareo
ECOPETROL 4/4

Entendemos que (i) la publicación anual de la PTDFV y las negociaciones anuales de esta cantidad tienen el propósito de contribuir a la formación eficiente de precios en el mercado mayorista de gas natural y (ii) si después de la publicación de la PTDFV el productor-comercializador encuentra que dispone de cantidades de gas superiores a la PTDFV, dicho productor-comercializador puede transar esas cantidades mediante contratos de suministro con interrupciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Resolución CREG 089 de 2013. En ese sentido, por el momento no se considera pertinente establecer la posibilidad de permitir actualizaciones o modificaciones de la PTDFV una vez haya sido publicada.

El presente concepto se emite en los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/07/2015 08:10:53

Orden de servicio: 3963171



YG

Remitente

Nombre/ Razón Social: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG - COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG

Dirección:CALLE 116 # 7-15 int 2 piso 9 OF 901 **NIT/C.C/T.I:**900034993

Referencia: **Teléfono:**6032020 **Código Postal:**110111287

Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo:**1111623

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ECOPETROL SA . SLENDY PAEZ MACAREO

Dirección:CRA 7 # 37-69 PISO 6 EDF. TEUSACA

Tel: **Código Postal:**110311160 **Código Operativo:**1111759

Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):100
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):100
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$2.600
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada

Firma nombre y/o sello de

C.C. Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er



1111623111759YG090308999C0